

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2023

Radicación	760012205000202300104-00
Accionante	JHON EDILBERTO DÍAZ PAJA
Accionado	JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO NO. 373

Para empezar, JHON EDILBERTO DÍAZ PAJA, promueve acción de tutela contra el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, por considerar vulnerado el derecho fundamental a la vida digna, trabajo, debido proceso, acceso a la administración de justicia y mínimo vital.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avocará conocimiento y se admitirá la presente acción constitucional.

Asimismo, en virtud a lo manifestado en el escrito de tutela y para un mejor proveer, se requerirá al accionado para que, junto con la respuesta, remita de manera virtual o física el expediente completo, identificado con radicación 76001310501820210066300, en el que funge como demandante el señor JHON EDILBERTO DÍAZ PAJA y como demandada COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS.

Finalmente se ordenará vincular de oficio en el presente trámite a COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS. por medio de su Representante Legal Laura Marcela Mateus o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el magistrado sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **ADMITIR** la acción de tutela promovida por **JHON EDILBERTO DÍAZ PAJA**, contra **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: VINCULAR en el presente tramite a COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS. por medio de su Representante Legal Laura Marcela Mateus o quien haga sus veces.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI para que remita de manera virtual o física junto con la respuesta, el expediente completo identificado con radicación 76001310501820210066300, en el que funge como demandante el señor JHON EDILBERTO DÍAZ PAJA y como demandada COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S.

CUARTO: CORRER traslado al JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a la vinculada COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS. por medio de su Representante Legal Laura Marcela Mateus o quien haga sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela, para que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, ejerzan su derecho de defensa.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes, a través de la Secretaría de la Sala Laboral, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: COMUNICAR a través de la secretaría para que se hagan los oficios correspondientes, haciéndole saber que la respuesta e informes se deben remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Magistrado